



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, doce de julio de dos mil veintidós.

Proceso	PERTENENCIA	
Demandante	ORLANDO DE JESUS NAVARRO HOYOS	
Demandados	EDUARDO Y MARTA LUCÍA ANGELA OSPINA e indeterminados	
Radicado	05001-34-03-001-2004-00108-00	
Decisión:	ORDENA CANCELAR INSCRIPCIÓN DE DEMANDA	
Verificar en Estados Electrónicos No. 115 de Julio 13-22	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

Terminado y archivado como se encuentra el asunto de la referencia en el que se dictó sentencia del 7 de marzo de 2007 accediendo a las pretensiones de pertenencia del actor, el Juzgado ahora atendiendo petición de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU,

**RESUELVE:**

LEVANTAR LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA decretada por auto del 14 de mayo de 2004 sobre el inmueble objeto del proceso al que corresponde la matrícula inmobiliaria No. 01N-0461912 la cual fue notificada mediante oficio No. 623-04-0108 del 4 de junio de 2004.

ORDENAR que se libre oficio con destino a la Oficina de Registro de II.PP. Zona Norte, a fin de que a costa de la entidad interesada se sirva cancelar la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.  
EL JUEZ  
Ant

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario